



AGER(S) FORO Novedades legales en Riesgos y Seguros

28 de enero de 2016

El pasado jueves 28 de enero la Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros, AGERS inauguraba el 2016 con su primer foro. El acto contó con más de un centenar de asistentes, donde se profundizó en las principales novedades legislativas producidas en los últimos meses que afectan a las empresas, sus riesgos y seguros.

El acto fue conducido por D. Gonzalo Iturmendi, Abogado del Bufete G. Iturmendi y Asociados y Secretario General de AGERS, quien presentó a los ponentes e hizo una breve reflexión sobre los cambios que han tenido lugar, así como una breve mención para los casos del Prestige, cuya sentencia se anunciaba el 27 de enero, así como el famoso caso de BANKIA.



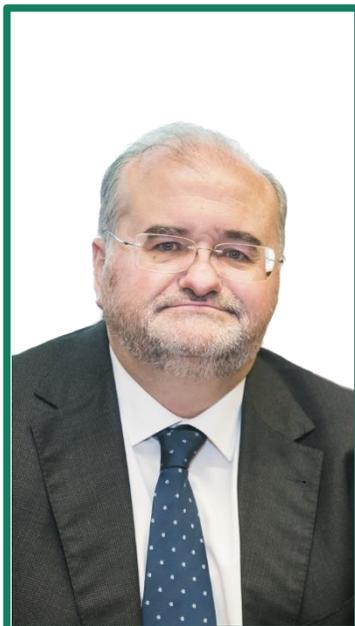
Presentación de los Ponentes



D. Andrés Ruiz
Munich Re



Dña. Milagros Sanz
Herbert Smith Freehills



D. Gonzalo Iturmendi
*AGERS y Bufete G.
Iturmendi y Asociados*



D. Luis Alfonso Fernández
Hogal Lovells



D. José Mª Pimentel
Dac Beachcroft



Ponentes y sala durante la presentación de D. Gonzalo Iturmendi, Secretario de AGERS

Antes de dar paso a las intervenciones de los ponentes, D. Gonzalo Iturmendi hizo una breve mención sobre caso Prestige, cuya sentencia dictada por el Tribunal Supremo el pasado 14 de enero condenó al capitán del petrolero por daño ambiental; con ello se rectifica la sentencia de la Audiencia Provincial de A Coruña y se impone a Apostolos Mangouras una pena de dos años de prisión, abriendo la puerta a indemnizaciones por responsabilidad civil. Se refirió también al caso Bankia recientemente resuelto por el Tribunal Supremo que desestimó dos recursos de la entidad, rechazando que la causa penal pueda paralizar las reclamaciones en la vía civil, lo cual allana el camino a miles de afectados que piden recuperar su dinero invertido por la salida a Bolsa de aquella entidad.

Iturmendi introdujo las novedades más significativas que afectan a las relaciones de las partes en contrato de seguro, conforme a los cambios introducidos por la LOSSEAR, la problemática procesal de la designación del tercer perito dirimente del artículo 38 de la Ley del seguro y la nuevo panorama que surge a raíz de la Ley 35/2015, reguladora del baremo para la valoración de las indemnizaciones por daño corporal, norma que sin duda tendrá un efecto expansivo más allá de la aplicación a los accidentes de circulación de vehículos, en tanto en cuanto previsiblemente afectará a los siniestros con daño corporal en modalidades como la responsabilidad civil de explotación, patronal y médica.

“Los cambios producidos afectarán a las compañías de seguros que tendrán que revisar y dotar adecuadamente las reservas, pero también a los asegurados que deberán conseguir suficiencia de capitales y ajuste de primas”.

Se abre paso a un período de incertidumbre sobre las consecuencias de la aplicación del nuevo sistema de valoración del daño corporal, que precisará un seguimiento por parte de todos.

El primero en tomar la palabra fue D. Luis Alfonso Fernández (Hogan Lovells) quien expuso las modificaciones introducidas por LOSSEAR en la Ley del Contrato de Seguro.

Por lo que se refiere a las modificaciones introducidas por la LOSSEAR en la LCS, lo primero que llama la atención es lo poco ambiciosa que ha sido la reforma, que no ha abordado la modificación de preceptos respecto de los que existe un consenso generalizado sobre la necesidad de su actualización, como, por ejemplo, los artículos 3 y 20 LCS.

Probablemente, la novedad más relevante es la nueva redacción del artículo 8.3, que introduce la necesidad de destacar tipográficamente las exclusiones de la póliza, de forma que el hecho de no resaltarlas podría llevar consigo la invalidez de las mismas. El artículo 11 viene a recoger dos criterios interpretativos de nuestros tribunales y de la DGSFP: no puede haber infracción del deber de comunicar la agravación del riesgo si no existe un cuestionario previo y no existirá obligación del tomador o asegurado de comunicar la variación de circunstancias relativas a la salud del asegurado en los seguros de personas.

Por lo que se refiere al artículo 22, se reduce a un mes el plazo de oposición a la prórroga del contrato para el tomador, manteniéndose el plazo de dos meses de antelación al vencimiento de la póliza para que el asegurador pueda oponerse a la prórroga, mejorándose, además, la información que recibe el tomador para poder ejercitar este derecho. Se incorpora a la LCS la regulación del seguro de decesos (artículo 106 bis) y del seguro de dependencia (artículo 106 ter) y se establece en estos dos seguros y en el de asistencia sanitaria la obligación de los aseguradores de garantizar la libertad de elección del prestador del servicio por el asegurado (artículo 106 quater).

El régimen transitorio es ciertamente confuso: las pólizas comercializadas a partir del 1.1.2016 deberán adaptarse antes del 30.6.2016,



De izquierda a derecha: D. Luis Alfonso Fernández (Hogan Lovells) y D. José M^a Pimentel (Dac Beachcroft)

mientras que los contratos vigentes a 1.1.2016 deberán adaptarse antes del 30.6.2017. No obstante, los preceptos imperativos (que serían, en principio, los artículos 8.3, 11 y 22) serán de aplicación directa desde el 1.1.2016.

Dña. Milagros Sanz (HERBERT SMITH FREEHILLS) fue la siguiente en intervenir. La Sra. Sanz ha explicado la repercusión de la Ley del Contrato del Seguros, con especial mención al Artículo 38.

“Se ha dejado pasar la oportunidad de diseñar un procedimiento pericial contradictorio más eficaz, en línea de lo previsto en el Anteproyecto de Ley de Código Mercantil, al igual que tampoco se ha recogido finalmente la mediación como método de solución de conflicto” ha afirmado Dña. Milagros Sanz.

No obstante, remarcó que no se debe olvidar que no es necesario que estos métodos estén expresamente previstos en la normativa del contrato de seguro y que las partes pueden acceder a ellos siempre que los consideren adecuados para resolver sus discrepancias.

En este sentido, aseguradores y asegurados deben intentar encontrar la solución más adecuada a los conflictos que puedan producirse entre ellos, acudiendo incluso a la combinación de diversos métodos.



De izquierda a derecha: D. Andrés Ruiz (Munich Re), Dña. Milagros Sanz (Herbert Smith Freehills), D. Gonzalo Iturmendi (AGERS y Bufete G. Iturmendi y Asociados), D. Luis Alfonso Fernández (Hogal Lovells) y D. José Mª Pimentel (Dac Beachcroft)

D. José Mª Pimentel (DAC Beachcroft), por su parte, explicó las modificaciones del nuevo Baremo, Ley 35/2015, entre las que se encuentran los deberes de colaboración del perjudicado para ser examinado por un perito medico de la Aseguradora, la regulación de la oferta motivada, la inclusión de la mediación como método alternativo a la solución del conflicto, la inclusión de la figura del “allegado” como parte perjudicada para las indemnizaciones por muerte o las distintas partidas indemnizatorias que se incluyen dentro de la indemnización por lucro cesante, lucro cesante que ha supuesto la gran novedad en este nuevo sistema.

En la comparativa del calculo de indemnizaciones conforme al nuevo Baremo y al antiguo, los asistentes pudieron comprobar el incremento económico que va tener esta nueva Ley y que ha sido cifrado por el Ministerio de Justicia en cerca de un 16% de media al respecto del antiguo Baremo, porcentaje este que aumenta considerablemente en los supuestos de grandes lesionados, tal y como tuvo ocasión de manifestar el Sr. Pimentel

Antes de comenzar la ronda de preguntas, D. Andrés Ruiz Feger (Munich Re) exponía la visión del reasegurado en el impacto del Baremo, ya que tal y como él mismo afirmaba el reaseguro será quien reciba el mayor impacto económico con este nuevo Baremo.

El nuevo Baremo es un paso en la dirección correcta pero aún mantiene a España alejada de los países de su entorno a nivel indemnizatorio.

Explicó que afectará también a los ramos distintos de autos y hará ineludible una revisión de los límites de cobertura para garantizar a las empresas y profesionales un adecuado nivel de aseguramiento.

Debido a los numerosos cambios que se prevén en la futura operativa de gestión de los siniestros y a las interpretaciones necesarias por a cuestiones aún abiertas, se producirá por un lado un aumento en la litigiosidad de los asuntos y por el otro una ralentización en la liquidación de los siniestros. También conllevará un aumento en los costes de gestión para las aseguradoras.



De izquierda a derecha: D. Andrés Ruiz (Munich Re), Dña. Milagros Sanz (Herbert Smith Freehills)

Como conclusión, y ante su predicción de dos próximos años de incertidumbre ha requerido el esfuerzo y la buena disposición de todos los implicados para conseguir un nivel de operatividad similar al actual.

Con tal fin, el Sr. Ruiz puntualizó que Munich Re tiene la intención de constituir un foro de discusión e intercambio de información con el mercado, sobre la evolución de los acontecimientos relativos al funcionamiento del nuevo sistema de valoración.

Para finalizar, ha tenido lugar una mesa redonda donde el público ha podido compartir sus opiniones y cuestiones con los ponentes.



De izquierda a derecha: D. Andrés Ruiz (Munich Re), Dña. Milagros Sanz (Herbert Smith Freehills), D. Gonzalo Iturmendi (AGERS y Bufete G. Iturmendi y Asociados), D. Luis Alfonso Fernández (Hogal Lovells) y D. José M^a Pimentel (Dac Beachcroft)



HERBERT SMITH FREEHILLS



MARCH JLT

